



RESOLUCIÓN Nro. № 252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y la ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"

Que, en el mismo entendido, el Numeral Tercero (3°) del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, ibidem señala: "De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales."

Que mediante Resolución No. 500 del 9 de diciembre del 2022 el Gobernador del Magdalena, Carlos Eduardo Caicedo Omar, en ejercicio de sus funciones constitucionales da apertura a la II Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", realizado en el departamento del Magdalena, vigencia 2022.

Que cumplido el proceso de selección en todas sus etapas en observancia a la guía de estímulos, fue publicada la resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena el pago y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse la necesidad de establecer con mayor claridad algunos puntos de la resolución que faciliten la entrega de los estímulos a los

100-81



RESOLUCIÓN Nro. № 252 DE 07 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

artistas y gestores culturales beneficiarios de la II Convocatoria de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural, se procede a realizar la respectiva modificación.

Que para efectos de aclarar y dar alcance sobre el requisito establecido en la Resolución No 151 de 21 de abril de 2023 que establece la entrega de "evidencias de la ejecución parcial del proyecto como soportes del informe parcial de actividades" se establecerán las distintas formas y modalidades de evidencias que puedan presentar a fin de verificar tal ejecución.

Que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución de ganadores, respecto a "soportes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social", específicamente en lo concerniente al certificado de salud, vale aclarar que el beneficiario puede estar afiliado al régimen de salud, cualquiera que sea la forma de las previstas en la Ley 100 de 1993.

Que en el artículo primero de la Resolución No 151 de 21 de abril de 2023 se establece la lista de propuestas ganadoras con la información de cada beneficiario, y sobre el particular señaló lo siguiente:

33	LUIS MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	1082068062	LAS ARTES TEATRALES CREATIVIDAD, IDENTIDAD Y GENERADORA DE VALORES EN NIÑOS Y NIÑAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE	TENERIFE	\$ 4.000.000
71	JAISON MARTINEZ VIADERO	CC	10044501157	DOCUMENTAL GUARDIANES DE LA ZAPATOZA "EL AGUA, EL ORO DEL FUTURO".	EL BANCO	\$ 8.000.000
79	JESUS DAVID BRAVO MEJÍA	CC	1004375009	PROYECTO CIRCULACIÓN DE CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA	ARACATACA	\$ 6.000.000

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."



RESOLUCIÓN Nro. 252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

Que, de acuerdo con lo anterior, se verificó la existencia de un error de digitación en los documentos de identificación de los mencionados beneficiarios por lo que se procederá a la respectiva corrección.

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada. Sobre el particular, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el siguiente párrafo al artículo primero de la Resolución 151 del 21 de abril de 2023.

Parágrafo: La entrega de los beneficios se efectuará siempre que los beneficiarios acrediten los siguientes requisitos:

Para el desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de compromiso.
2. Informe parcial de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor.
3. Entrega de evidencias de la ejecución parcial del proyecto tales como:
 - 3.1. Cronograma diligenciado que describan actividades iniciadas, fechas de inicio y final.
 - 3.2. Descripción actividades iniciadas y beneficiarios impactados
 - 3.3. Formatos de inscripción
 - 3.4. Listas de asistencias
 - 3.5. Fotografías de actividades



RESOLUCIÓN Nro. 252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

- 3.6. Videos recopilatorios de las actividades
 - 3.7. Certificados de ejecución (organizaciones pares, entidades, instituciones)
 - 3.8. Pantallazos plataformas digitales
 - 3.9. Entrega de bienes y/o productos realizados
 - 3.10. Publicaciones de libros o productos literarios de forma física o digital
 - 3.11. Testimonios de beneficiados (videos)
 - 3.12. Imágenes de reuniones sea presencial o en caso de ser virtual pantallazos
 - 3.13. Documentos de percepción (encuestas)
 - 3.14. Fotos de actividades que incluyan pendón institucional.
5. Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.
 6. Copia de la cedula de ciudadanía
 7. Copia RUT
 8. Soporte de afiliación a salud, el cual debe estar registrado como beneficiario, cotizante o subsidiado (se acepta emitido por la plataforma Adres o por EPS legalmente constituidas).
 9. Certificado bancario, que especifique nombre, número y tipo de cuenta donde la Gobernación del Magdalena consignará los recursos del estímulo o apoyo. (En caso de personas jurídicas, la certificación debe ser de la organización y no del representante legal).
 10. Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. solo para persona jurídica.

Para el desembolso del segundo pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Entregar un informe final de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.
2. Entrega de evidencias de la ejecución parcial del proyecto.
Soportes y evidencias requeridas para el informe final del proyecto:
 - 2.1. Formatos de inscripción
 - 2.2. Listas de asistencias
 - 2.3. Fotografías de actividades
 - 2.4. Videos recopilatorios de las actividades

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

- 2.5. Certificados de ejecución (organizaciones pares, entidades, instituciones)
 - 2.6. Pantallazos plataformas digitales
 - 2.7. Entrega de bienes y/o productos realizados
 - 2.8. Publicaciones de libros o productos literarios de forma física o digital
 - 2.9. Testimonios de beneficiados (videos)
 - 2.10. Imágenes de reuniones sea presencial o en caso de ser virtual pantallazos
 - 2.11. Documentos de percepción (encuestas)
 - 2.12. Fotos de actividades que incluyan el pendón
4. Certificado de cumplimiento de actividades (paz y salvo), emitido por el equipo técnico del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura Macondo Cultural.
 5. Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente
 6. Copia de la cedula de ciudadanía
 7. Copia RUT
 8. Soporte de afiliación a salud, el cual debe estar registrado como beneficiario, cotizante o subsidiado (se acepta emitido por la plataforma Adres o por EPS legalmente constituidas).
 9. Certificado bancario, que especifique nombre, número y tipo de cuenta donde la Gobernación del Magdalena consignará los recursos del estímulo o apoyo. (En caso de personas jurídicas, la certificación debe ser de la organización y no del representante legal).

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No 151 de 21 de abril de 2023 en el sentido que, tres de los seleccionados de los beneficios presentaban errores de digitación en los documentos de identidad por lo que se procederá a su corrección, el cual quedará de la siguiente manera:

33	LUIS MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	Cc 1004299184	LAS ARTES TEATRALES CREATIVIDAD, IDENTIDAD Y GENERADORA DE VALORES EN NIÑOS Y NIÑAS DEL	TENERIFE	\$ 4.000.000
----	---------------------------------------	---------------	--	----------	--------------



RESOLUCIÓN Nro. № 252 DE 01 JUN 2023

100-81

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

			CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE		
71	JAISSON MARTINEZ VIADERO	Cc 1004501157	DOCUMENTAL GUARDIANES DE LA ZAPATOZA "EL AGUA, EL ORO DEL FUTURO".	EL BANCO	\$ 8.000.000
79	JESUS DAVID BRAVO MEJÍA	Cc 1007714088	PROYECTO CIRCULACIÓN DE CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA	ARACATACA	\$ 6.000.000

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 151 del 21 de abril de 2023 se mantienen incólumes. El presente acto hará parte integral de la resolución objeto de modificación.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, a la Oficina de Cultura y Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Magdalena, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

01 JUN 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó	Sandy Camila Ospino	Abogada externa Oficina Cultura	
Revisó	Stella Marys de la Hoz	Jefe Oficina Cultura	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.